

ALADINO PANDIELLA MONTES  
 PZ DE DONANTES DE SANGRE, 2,OF,1  
 33401 AVILÉS ASTURIAS






PA000000040003000357072

**Referencia** RECE/2023/12566  
**Procedimiento** Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias  
**Asunto** 5835  
**Interesado** ALADINO PANDIELLA MONTES  
**Unidad Responsable** Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo  
**Referencia Externa**

**NOTIFICACIÓN**

Adjunto se remite el certificado solicitado por Don/Doña ALADINO PANDIELLA MONTES con NIF/NIE ES052619086P en relación al expediente de referencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14612416213044601237	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
		 	

JUAN ANTONIO BARAGAÑO CASTAÑO, Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda.

**CERTIFICO:**

Que en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias resulta inscrita a los solos efectos de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, la siguiente entidad:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

**DENOMINACIÓN:** ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FISICOS COSA NUEVA

**SECCIÓN:** PRIMERA

**NÚMERO:** 5835

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** viernes, 6 de agosto de 1999




**OTROS DATOS**

**Presidente/a:** ALADINO PANDIELLA MONTES

No figuran asientos registrales posteriores que modifiquen los referidos extremos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente.

Sellado y rubricado

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14612416213044601237		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

Fecha: 14 SEP 2000

El Funcionario:  
D.N.I.:  
Firma:



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS

Asunto: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1999

por la que se inscribe en el Registro de  
Asociaciones del Principado de Asturias.

D. JOSE MANUEL PARADA AVELLO  
LA ROCICA, 12-1º IZQ.  
33400-AVILÉS

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Consejero ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Parada Avello, en representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA**, por la que se interesa la inscripción de esta entidad en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

**RESULTANDO:** Que esta Asociación se constituyó mediante Acta Fundacional fechada el 7 de julio de 1999, siendo sus fines, tal como se formulan en el artículo 2 de sus Estatutos, los siguientes:

- Facilitar en lo posible, a través de los medios adecuados la integración social del discapacitado físico en la sociedad.
- Prestar la ayuda y colaboración necesarias para la promoción cultural y gestión de empleo, organización de cursos e incorporación a los mismos de los lesionados medulares y otras discapacidades físicas.
- Todas las actuaciones que vayan en beneficio de los discapacitados físicos.

**VISTOS:** La Constitución Española en su art. 22, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su art. 12.2, la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**CONSIDERANDO:** Que esta Asociación, según se observa de la verificación efectuada, presenta Acta de Constitución y Estatutos, y se integran en éstos todos los extremos previstos en el art. 3 de la citada Ley de Asociaciones, lo que permite su inscripción registral.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Inscribir en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias a la mencionada entidad con el número **5.835** de la Sección **Primera** y visar sus Estatutos.

**Segundo.-** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio que ejercite cualquier otro que estime procedente”.

**Lo que se traslada para su conocimiento y demás efectos, significándole que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, deberán retirarse en la Sección de Interior los Estatutos Visados de la entidad, abonando previamente en concepto de tasa la cantidad de 795 ptas. tarifa 321.02, cumplimentando el modelo T-2 que se adjunta a este escrito, en una entidad colaboradora.**

Oviedo, 25 de agosto de 1999  
POR LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA (P.A.)

*JML*  
Fdo.. José Angel Morán Llera





# ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA

En La Felguera siendo las 16,00 horas del día 7 de Julio de mil novecientos noventa y nueve se reúnen en Asamblea Constituyente, las personas que promueven la creación de una Asociación y que a continuación se citan:

Nombre	Apellidos	D.N.I.	Firma
José Manuel	Parada Avello	11.427.636	
José Manuel C	Corros Gómez	10.595.345	
Aladino	Pandiella Montes	52.619.086	
José Antonio	Menéndez López	11.420.699	
Juan Ignacio	Alvarez Bedia	10.602.345	

quienes tras deliberar sobre el asunto y manifestar que actúan en nombre propio, con capacidad de obrar, libre y voluntariamente.

## ACUERDAN

Primero.-Constituir la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA", de ámbito territorial de actuación Principado de Asturias, con domicilio en C/ Eugenia de la Reguera 28 C.P. 33930 de La Felguera que actuará sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y a tenor de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre.

Segundo.-Aprobar los estatutos por los que se regirá la misma.

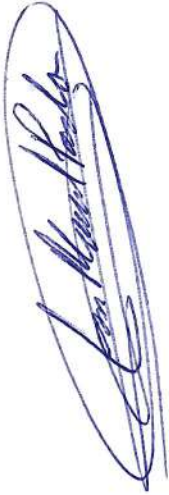
Tercero.-Designar a D. José Manuel Corros Gómez y a D. Juan Ignacio Alvarez Bedia, quienes actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente, hasta tanto se elija la Junta Directiva en la forma prevista en los Estatutos, para que procedan a la realización de los trámites pertinentes de inscripción en el registro correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza el acto, siendo las 17,00 horas de la fecha del encabezamiento, y en prueba de conformidad con los acuerdos adoptados en el mismo, firman la presente acta todos los reunidos.



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA.


## CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, Y ÁMBITO



**ARTÍCULO 1.-** Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS COSA NUEVA** se constituye por tiempo indefinido en el concejo de **LANGREO**. Una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar careciendo de ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.-** La **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva** tiene los siguientes fines y actividades:

### FINES:

- 
1. Facilitar en lo posible, a través de los medios adecuados, la integración social del discapacitado físico en la sociedad.
  2. Prestar la ayuda y colaboración necesarias para la promoción cultural, gestión de empleo, organización de cursos e incorporación a los mismos de los lesionados medulares y otras discapacidades físicas.
  3. Todas las actuaciones que vayan en beneficio y mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas.

### ACTIVIDADES:

Todas las actividades que realiza la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**, van encaminadas a la integración socio-laboral del discapacitado físico.

1. **Cursos de Formación en Nuevas Tecnologías.**
2. **Charlas de Información.**
3. **Charlas de orientación Laboral.**
4. **Campañas de Sensibilización**
5. **Asesoramiento e información en ayudas Técnicas, legislación, barreras arquitectónicas.**
6. **Actividades de ocio y tiempo libre.**
7. **Deporte.**

**ARTÍCULO 3.-** La Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva, establece el domicilio social en **SAMA- LANGREO** calle **JOVE Y CANELLA**, número **1** planta **1** código postal **.33900**. y, el ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades principalmente es **.PRINCIPADO DE ASTURIAS**.

Los presentes Estatutos serán cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** La Asociación de Discapacitados físicos Cosa Nueva, será gestionada y representada por una Junta Directiva, formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y **5** Vocales.

**ARTÍCULO 5.-** La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones, y a los mandatos de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 6.-** Los cargos que componen la Junta Directiva se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de **4 años**, aunque puedan ser objeto de reelección indefinidamente.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**ARTÍCULO 8.-** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente o Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de **ALGUNO** de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Será presidida por el Presidente y, en su ausencia por el Vicepresidente o el Secretario, por este orden, y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad. El Secretario levantará acta, que se transcribirá en el libro correspondiente.



**ARTÍCULO 10.-** Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**, siempre que no requiera, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**, y tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismo públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta; así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, tendrá las mismas atribuciones que él.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados y, custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás Acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como



la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**ARTÍCULO 14.-** El Tesorero dirigirá la contabilidad de la asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Asimismo formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15.-** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**ARTÍCULO 16.-** Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

### **CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**.

**ARTÍCULO 18.-** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, para aprobar el plan general de actuación de la asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo propongan por escrito una décima parte de los asociados.

**ARTÍCULO 19.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o, extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera.



**ARTÍCULO 20.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrente con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para

- a) Disolver la asociación.
- b) Modificar estos Estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) El nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación
- f) La solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación
- h) El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

**ARTÍCULO 21.-** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

**ARTÍCULO 22.-** Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

## CAPITULO IV SOCIOS



**ARTÍCULO 23.-** Podrá haber cuatro clases de socios: **Socios Numerarios, Socios no Numerarios, Socios Colaboradores y Socios de Honor.**

**ARTÍCULO 24.-** Serán **Socios Numerarios** de la Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva, todas las personas con lesión medular y cualquier otro tipo de Discapacidad Física.

Serán **Socios No Numerarios**, cualquier persona que lo solicite, que no tenga ningún tipo de discapacidad.

Serán **Socios Colaboradores**, cualquier persona física o jurídica, dentro o fuera del Principado de Asturias, que así lo solicite.

Serán **Socios de Honor**, La Junta Directiva podrá nombrar miembros de honor de Asociación, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes en la misma. Tales miembros estarán exentos de pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

El ingreso en la **Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva**, podrá ser solicitado por cualquier persona con capacidad de obrar que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, mediante escrito dirigido a su Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, accediendo o denegando la admisión.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de asociado en tanto no se satisfagan los derechos o cuota de entrada, en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General.

**ARTÍCULO 25.-** Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, pero ésta no tendrá carácter definitivo hasta que no haya transcurrido un mes, a partir de la presentación de la solicitud.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer .las 12.cuotas periódicas, siempre y cuando no justifiquen motivo de su demora, a satisfacción de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.-** Los miembros de la **Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva** gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades sociales organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y recibir información de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva.



- e) Hacer uso de la insignia o emblema que la Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva cree como distintivo de sus socios.
- f) Recurrir a la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

**SOCIOS NO NUMERARIOS:** Los mismos que los numerarios, excepto ser electores y elegibles para cargos directivos.

**SOCIOS COLABORADORES:** Los mismos que los numerarios, excepto ser electores y elegibles para cargos directivos.

**ARTÍCULO 27.-** Serán obligaciones de todos los socios:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**ARTÍCULO 28.-** Los miembros de la **Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva** podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Asociación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído.

## CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

**ARTÍCULO 29.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30.-** El patrimonio fundacional de la **Asociación de Discapitados Físicos Cosa Nueva** se fija en 0 euros.



**ARTÍCULO 31.-** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 32.-** La administración de los fondos de la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva** se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

**CAPITULO V  
DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de disolverse la **Asociación de Discapacitados Físicos Cosa Nueva**, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a otras organizaciones no lucrativas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Don /doña **Angel Martín Ndivoadiso**, Secretario de la Asociación a la que se refieren los presentes Estatutos, hace constar que éstos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho, por Acuerdo de la **Asamblea General Extraordinaria** de **26 de septiembre de 2003**.

En Langreo, a 18 de Febrero de 2004

**EL/LA SECRETARIO/A**

**EL/LA PRESIDENTE/A**



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Inscrita en el Registro de Asociaciones  
del Principado de Asturias con el nº **5835**  
de la Sección **PRIVEND** por Resolución  
de **10-5-04**

